ADENDA No. 01
(19-10-2026)
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ALSAT SASI 012-2026

SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Por medio de la presente debido a sugerencias realizadas al presente proceso de selección, se modifica del pliego de condiciones definitivo, el cual queda así:

2.4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios a adquirir en virtud del presente proceso de contratación se encuentran catalogados en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Producto
50221100	Cereales
50192901	Pasta sencilla o fideos
50221300	Harina y productos de molinos
50181909	Galletas de soda
50130000	Productos lácteos y huevos
50221001	Granos
50467007	Atún enlatada
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50131704	Leche en polvo
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
10151605	Semillas de avena
24111503	Bolsas plásticas
10151500	Semillas y plántulas vegetales
10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
13102000	Plásticos termoplásticos
24111500	Bolsas
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
31401600	Empaques troquelados
31401700	Empaques estampados
50131700	Productos de leche y mantequilla
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50161800	Productos de confitería
50192900	Pasta o tallarines natural
50201700	Café y té

50221300	Harina y productos de molinos
50404500	Lentejas
73151600	Servicios de empaque
78101800	Transporte de carga por carretera
78131600	Almacenamiento de bienes generales
81141600	Manejo de cadena de suministros
82121500	Impresión
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos nutricionales
85151700	Normas alimentarias
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

4.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la mejor información que refleje el RUP **actualizado, vigente y en firme en el año 2026**, **con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025;** en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que toda persona inscrita en el RUP, sin importar la fecha en que haya realizado la inscripción o renovación de su registro, debe presentar la información para su renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del año 2026. La actualización de la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica la persona inscrita lo puede realizar en cualquier momento.

NOTA: Si la persona inscrita NO solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido,
cesarán los efectos del RUP

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2025, cumplan con las siguientes condiciones:

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2026, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025; donde, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de

los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

Dónde:

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4.1.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (HABILITA / NO HABILITA)

El municipio, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar experiencia así:

4.1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción y clasificación registro único de proponentes RUP, dos (2) contratos ejecutados y liquidados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales vigentes, con objeto de suministros o compraventa de bienes similares al del presente proceso, los documentos válidos para su habilitación serán las copias de los contratos y/o certificaciones, con actas de liquidación o terminación de estos.

Así mismo cada uno de los contratos deberán estar clasificado en la totalidad de los siguientes códigos estándares de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC:

CODIGOS UNSPSC	NOMBRE
10151500	Semillas y plántulas vegetales
50221100	Cereales
10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
13102000	Plásticos termoplásticos
24111500	Bolsas
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
31401600	Empaques troquelados
31401700	Empaques estampados
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50161800	Productos de confitería
50192900	Pasta o tallarines natural
50201700	Café y té
50221300	Harina y productos de molinos
50404500	Lentejas
73151600	Servicios de empaque
78101800	Transporte de carga por carretera
78131600	Almacenamiento de bienes generales
81141600	Manejo de cadena de suministros
82121500	Impresión
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos nutricionales
85151700	Normas alimentarias
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

4.1.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar como mínimo la siguiente experiencia específica:

ITEM	DETALLE	CANT	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	Suministro de paquetes alimentarios y/o mercados para adultos mayores	3	El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción y clasificación registro único de proponentes RUP, tres (3) contratos de experiencia específica, ejecutados y liquidados cuyo valor individual, sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales vigentes, con objeto directamente relacionado con el suministro de paquetes alimentarios o mercados para adultos mayores o personas en condición de vulnerabilidad, los documentos válidos para su habilitación serán las copias de los contratos y/o certificaciones, con actas de liquidación o terminación de estos.

Así mismo cada uno de los contratos deberá estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos estándares de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC:

CODIGOS UNSPSC	NOMBRE
10151500	Semillas y plántulas vegetales
50221100	Cereales
10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
13102000	Plásticos termoplásticos
24111500	Bolsas
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
31401600	Empaques troquelados
31401700	Empaques estampados
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50161800	Productos de confitería
50192900	Pasta o tallarines natural
50201700	Café y té
50221300	Harina y productos de molinos
50404500	Lentejas
73151600	Servicios de empaque
78101800	Transporte de carga por carretera
78131600	Almacenamiento de bienes generales
81141600	Manejo de cadena de suministros
82121500	Impresión
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos nutricionales
85151700	Normas alimentarias
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

El proponente deberá acreditar la experiencia general y especifica mediante certificaciones y/o copia de los contratos, acompañada de actas de liquidación y/o actas de recibo o terminación.

Los contratos para acreditar la experiencia general deben ser diferentes a los de la experiencia especifica.

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor.

Las certificaciones que acreditan la experiencia deben dar cuenta de:

a) Objeto
b) Valor
c) Fecha de inicio
d) Fecha de terminación y/o Liquidación.
e) Relación de ítems de los bienes entregados y/o actividades desarrolladas.
f) Nombre de la entidad contratante
g) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago y legalizadas ante la DIAN.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados

subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Cuando la experiencia acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar contrato con certificación con la descripción del objeto y factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del mismo.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. No obstante, lo anterior, el MUNICIPIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el Anexo que contenga la misma información establecida en el Formato y aportado con la propuesta.

En todo caso, la información relacionada en dicho Anexo deberá corresponder con las certificaciones que se anexen acreditando la experiencia del proponente. De no ser así, se tendrá en cuenta sólo la experiencia debidamente certificada.

El valor total del contrato terminado y/o liquidado que se aporte para acreditar la experiencia, será aquel que tuvo a la fecha de recibo del informe final o la del acta de recibo final por el contratante o su representante o el de la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

i. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

ii. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

El proponente deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP que se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación.

Nota 1: En ningún caso serán objeto de verificación las facturas.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, se aclara que uno cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrá acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral, cada una enmarcada en mínimo uno de los códigos de clasificación UNPSC señalados anteriormente.

Es importante aclarar que el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes, el Municipio podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

4.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL PROPONENTE:

1. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**:

COORDINADOR ENTREGAS Y DESPACHOS: Será la persona responsable de ser el enlace directo con el Supervisor designado en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato, en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de la Coordinación de los requerimientos realizados por la entidad, así como de las observaciones que frente a los elementos realice la entidad. Deberá ostentar ser Tecnólogo en mercadeo y publicidad o en áreas afines como logística, administración, operaciones, gestión comercial o distribución, siempre que demuestre experiencia en coordinación de procesos logísticos o de entregas, con mínimo cinco (05) años de experiencia, Adicionalmente deben presentar copia del acta de grado, copia del diploma de la institución universitaria, y carta de intención, donde manifieste su disponibilidad 100%.

2. **VEHICULO**

El proponente debe acreditar que para la ejecución del contrato que habrá de adjudicarse como conclusión del presente proceso, y con el fin de garantizar la efectiva entrega de los elementos, contará de manera permanente en el municipio, con los siguientes vehículos, puestos a las necesidades del contrato, sea de propiedad, leasing o cualquier otro contrato de arrendamiento civil o comercial, para lo cual debe aportar fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, copia cedula de ciudadanía del propietario, revisión tecno mecánica al día, SOAT, contrato y licencia de conducción, de no presentarse dichos documentos se rechazará la oferta.

1. Camión tipo furgón con capacidad mínima de 3.000 kilos

En lo no modificado por medio de la presente adenda, se entiende que quedara igual.

JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Milena Gaitán Useche/ Asesora Externa